

**APRUEBA EL REGLAMENTO DE CARRERAS DE
INGENIERÍAS CIVILES INDUSTRIALES Y DE
EJECUCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.**

DECRETO EXENTO N° 525

ANTOFAGASTA, 24 MAYO 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 44, del Estatuto de la Universidad de Antofagasta, y al artículo 53° del D.U. N° 212, de 1995, Reglamento General de Facultades, es atribución de los Consejos de las Facultades la de proponer al Rector, por intermedio del Decano, los planes de estudios de la Facultad con su respectiva reglamentación.

2. Que, mediante acta de consejo extraordinario N° 09, de fecha 09 de agosto de 2017, el Consejo de la Facultad de Ingeniería aceptó por unanimidad aprobar el reglamento de las carreras de Ingeniería de Ejecución y Civiles Industriales, solicitándose su correspondiente oficialización por oficio F.I. N° 73, de 04 de diciembre de 2017, de la Facultad de Ingeniería.

3. Que, mediante acta de acuerdo de la Comisión de Docencia N° 07, de 17 de abril de 2018, los miembros de la Comisión de Docencia resolvieron aprobar el reglamento de la carrera de Ingeniería con las observaciones solicitadas.

4. Que, por oficio D.J. N° 123, de 13 de marzo de 2018, del Director Jurídico informa que ha revisado y visado el reglamento de carreras de Ingeniería Civiles Industriales y de Ejecución de la Facultad de Ingeniería.

5. Que, por oficio DGD. N° 195, de 26 de abril de 2018, de la Dirección de Gestión Docente, da cuenta que en reunión de la Comisión de Docencia efectuada el día 17 de abril de 2018, se aprobó modificaciones al reglamento de carreras de Ingenierías Civiles Industriales y de Ejecución de la Facultad de Ingeniería, solicitando dejar sin efecto el D.E. N° 779, de 02 de mayo de 2002, y el D.E. N° 780, de 02 de mayo de 2002, y solicita la correspondiente oficialización.

6. Que, la Vicerrectora Académica ha accedido a lo pedido, solicitando la correspondiente oficialización de la modificación del reglamento de carreras de Ingenierías Civiles Industriales y de Ejecución de la Facultad de Ingeniería, por oficio VRA N° 344, de 03 de mayo de 2018.

7. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el reglamento de las carreras de la Facultad de Ingeniería que se detallan a continuación:

- a) Ingeniería de Ejecución en Electricidad
- b) Ingeniería de Ejecución en Electrónica
- c) Ingeniería de Ejecución Mecánica
- d) Ingeniería de Ejecución en Minas
- e) Ingeniería de Ejecución en Geomensura
- f) Ingeniería de Ejecución en Química
- g) Ingeniería Civil Industrial
- h) Ingeniería Civil Industrial en Electricidad
- i) Ingeniería Civil Industrial en Electrónica
- j) Ingeniería Civil Industrial en Mecánica
- k) Ingeniería Civil Industrial en Minas
- l) Ingeniería Civil Industrial en Química

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art.1: El presente reglamento aplica a todos los estudiantes de las carreras de ingeniería civil industrial en electricidad, ingeniería civil industrial en electrónica, ingeniería civil industrial, Ingeniería civil industrial en mecánica, ingeniería civil industrial en minas, ingeniería civil industrial química, e ingenierías de ejecución con especialidades de electricidad, electrónica, geomensura, mecánica, minas, y química de la Universidad de Antofagasta, y establece las normas generales para la administración de los planes de estudios, conducentes a los títulos profesionales y /o grados académicos establecidos en los mismos.

Art.2: La autoridad de la Facultad de Ingeniería, a la cual está adscrita la carrera, dispondrá sobre la base de este reglamento, la organización interna complementaria que sea necesaria para la administración del currículo.

Art.3: Estas normas regirán sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad de Antofagasta.

TITULO II: OBJETIVOS DE LA CARRERA

Art.4: Es propósito de las carreras de ingeniería civil industrial formar un profesional capaz de generar, operar y dirigir sistemas tecnológicos integrados de producción y servicios, que en razón a las funciones de su especialidad lo habiliten para:

- a) Diseñar, optimizar e implementar sistemas integrados de personas, materiales, información y equipos, evaluando su impacto social y financiero.
- b) Desempeñarse en ambientes multidisciplinarios con capacidad de gerenciar equipos profesionales y aptitud para el planeamiento, organización, conducción y control de las organizaciones puestas bajo su dirección
- c) Resolver con juicio equilibrado problemas de la ingeniería, apoyado en valores éticos y con una perspectiva integral que considere los aspectos sociales, técnicos, económicos y ecológicos.
- d) Involucrarse en el autoestudio o educación continua, como una obligación profesional con el fin de ir agregando nuevos conocimientos por los distintos métodos a su alcance.
- e) Identificar, evaluar y resolver problemas de ingeniería con creatividad e innovación.
- f) Asimilar, comprender y participar en los cambios futuros que experimente la tecnología en su especialidad y en el mejoramiento, adaptación, evaluación y desarrollo de los mismos.

Art.5: Es propósito de las carreras de ingeniería de ejecución formar un profesional íntegramente capacitado para la aplicación de métodos y conocimientos científico-tecnológicos, que en razón a las funciones de su profesión esté capacitado para:

- a) Aplicar conocimientos de su especialidad en la racionalización de recursos y en lograr un funcionamiento eficiente de las unidades productivas.
- b) Servir de nexo entre los niveles jerárquicos superiores y los bajo su mando.
- c) Supervisar el funcionamiento de máquinas, equipos y personal de acuerdo a las políticas de la empresa.
- d) Asimilar, comprender y participar en los cambios futuros que la tecnología experimente en su especialidad y en el mejoramiento y adaptación de los mismos.

- e) Resolver con juicio equilibrado y creatividad problemas de la ingeniería, apoyado en valores éticos y con una perspectiva integral que considere los aspectos sociales, técnicos y ecológicos.
- f) Involucrarse en el autoestudio o educación continua, como una obligación profesional con el fin de ir agregando conocimientos por los distintos métodos a su alcance.
- g) Desarrollar valores éticos, humanos y ecológicos aplicados a las funciones que el Ingeniero de Ejecución desempeña como profesional en el campo de la Ingeniería.

Art.6: Los objetivos específicos de cada una de las carreras mencionadas en el Art. 1 del presente reglamento, están contenidos en los planes de estudios respectivos.

TITULO III: ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Art.7: El plan de estudios de las carreras será de 4 años para las ingenierías de ejecución y de 6 años para las ingenierías civiles industriales. Estos planes de estudios estarán estructurados en asignaturas semestrales de 18 semanas de duración, de las cuales dedicarán 16 semanas efectivas de clases y pruebas parciales y dos semanas para exámenes finales, tanto para las ingenierías de ejecución como para las ingenierías civiles industriales.

Art.8: Las asignaturas del plan de estudios de las carreras de ingenierías de ejecución e ingenierías civiles industriales estarán distribuidas en áreas, que son: básica, profesional y formación general. En el caso de las ingenierías civiles industriales el área de formación profesional se divide en asignaturas de ciencias de la ingeniería, gestión empresarial y especialidad propiamente tal. Cada una de estas áreas están claramente especificadas en los respectivos planes de estudio.

Art.9: El/la estudiante podrá cambiar de especialidad un máximo de dos veces, respetando las normas establecidas en el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad de Antofagasta. Para estos efectos, no se considerará cambio de carrera.

TITULO IV: ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art.10: La administración general de los planes de estudios de las carreras de ingeniería de ejecución e ingenierías civiles industriales corresponderá a la Facultad de Ingeniería y su control a la Dirección de Gestión Docente.

Art.12: La Administración específica de los planes de estudios de las carreras de ingenierías de ejecución e ingenierías civiles industriales será de responsabilidad de los/las jefes/as de carrera respectivos, quienes deberán cumplir los requisitos contenidos en el Reglamento General de Facultades (Art. 38, 39, 40 y 41).

Art.13: Existirá un comité coordinador de carrera que colaborará con el/la jefe/a de carrera en las funciones de administración del plan de estudios, según lo estipulado en el Reglamento General de Facultades (Art.42).

Art.14: La permanencia de los/las estudiantes en la carrera se registrará por las disposiciones establecidas en el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad de Antofagasta.

Art.15: Los traslados, transferencias, homologaciones, reconocimiento de actividades curriculares y reconocimiento de aprendizajes previos, serán regidos por las disposiciones establecidas en el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad de Antofagasta.

TITULO V: ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art.16: La asistencia a clases se registrará por lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad de Antofagasta.

Art.17: Las evaluaciones y calificaciones están reguladas por lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad de Antofagasta.

Art.18: La promoción, repetición, renuncia y eliminación se registrarán por el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad de Antofagasta.

TITULO VI: PRACTICAS PROFESIONALES

Art.19: La práctica profesional es una actividad curricular que tiene como objetivo poner al/la estudiante en contacto directo con las áreas de trabajo en que le corresponderá desempeñarse, permitiéndole ampliar, profundizar y aplicar los conocimientos adquiridos y complementar su formación profesional a través de su vivencia en ambientes laborales propios de su profesión.

Art.20: Los/las estudiantes de las carreras de ingeniería de ejecución deberán realizar al menos una práctica profesional, mientras que los/las estudiantes de las carreras de ingeniería civil industrial deberán realizar al menos dos prácticas profesionales.

Art.21: Para realizar práctica profesional se requiere ser estudiante regular y haber aprobado al menos el 60% de las asignaturas de la carrera.

Art.22: La práctica profesional tendrá una duración mínima de 160 horas cronológicas.

Art.23: La coordinación de las prácticas profesionales corresponderá al comité de prácticas de la Facultad de Ingeniería, el que estará compuesto por el coordinador de prácticas de la Facultad más un encargado de prácticas de cada una de las carreras.

Art.24: El comité de prácticas tendrá como función:

- a) Definir los objetivos y políticas que regirán las prácticas profesionales.
- b) Establecer pautas y procedimientos de evaluación de las prácticas profesionales.
- c) Velar por el buen funcionamiento administrativo de esta actividad.

Art.25: El/la coordinador/a de prácticas de la Facultad de Ingeniería será nombrado por el/la Decano/a y tendrá como funciones:

- a) Gestionar los cupos de prácticas en las empresas.
- b) Firmar y enviar a las empresas las solicitudes de prácticas para los/las estudiantes.
- c) Presidir las reuniones del comité de prácticas de la Facultad.
- d) Citar a reunión a los/las encargados/as de prácticas para resolver sobre las fecha de inscripción, envío de solicitudes, asignación de cupos de práctica por especialidad, documentos y sugerencias de pautas de evaluación que las empresas aplicarán a los/las estudiantes.
- e) Informar anualmente al/la Decano/a del funcionamiento de las prácticas profesionales.

Art.26: Los/las encargados/as de práctica de cada carrera serán nombrados por los/las directores/as de la unidad académica correspondiente y tendrán como funciones:

- a) Mantener un registro de empresas a las que pueden postular los/las estudiantes de sus carreras.
- b) Comunicar las fechas de postulación a prácticas, inscribir a los/las estudiantes interesados e informar a los/las estudiantes de los cupos y lugares de postulación.
- c) Enviar al/la coordinador/a de prácticas de la Facultad el listado priorizado de los/las estudiantes inscritos para las diferentes empresas.
- d) Informar a los/las estudiantes seleccionados y coordinar la inscripción de la práctica con el/la encargado/a de práctica.
- e) Contactarse con los/las supervisores/as de práctica de las empresas.
- f) Fijar las fechas para la entrega de los informes de práctica y/o exposición oral de las mismas.
- g) Asistir a las reuniones del comité de prácticas de la Facultad.

Art.27: La calificación de las prácticas profesionales será responsabilidad del comité de calificación de prácticas de cada carrera. Este comité estará integrado por el/la encargado/a de prácticas de la carrera más dos académicos/as nombrados por el/la directora/a de la unidad académica respectiva.

Art.28: La práctica profesional se calificará en la escala de notas señalada por el Reglamento del Estudiante de Pregrado. Para esta evaluación se deberá considerar el informe de práctica elaborado por el/la estudiante, la exposición oral y el informe de la empresa.

Art.29: La reprobación y repetición de la actividad junto con otras normas generales se registrarán por el Reglamento General de Práctica Profesional e Internado de la Universidad de Antofagasta.

Art.30: La aprobación o reprobación de la práctica profesional será oficializada en el formulario correspondiente (Anexo I) y será enviado a la Dirección de Registro Curricular por el/la encargado/a de práctica.

TITULO VII: ACTIVIDAD DE TITULACIÓN

Art.31: La actividad de titulación forma parte del plan de estudios de las carreras de ingenierías de ejecución e ingenierías civiles industriales y permite a los/las estudiantes de la Facultad optar al título respectivo.

Art.32: Por actividad de titulación se entiende a un conjunto de actividades científicas y/o tecnológicas, que sobre un tema determinado realizan uno o dos estudiantes dirigidos por un profesor/a guía, o en caso excepcional por además un profesor/a co guía, aplicando el método científico. Se consideran los siguientes tipos de actividades:

- a) Memoria: trabajo de investigación científica o tecnológica ligado a líneas de investigación de los departamentos, controlado y dirigido por un/a profesor/a guía.
- b) Seminario: trabajo de investigación básico y/o aplicado realizado colectivamente por un máximo de 6 estudiantes por profesor/a sobre algún tema de relevancia presentado por uno o dos profesores/as de la Facultad.
- c) Proyecto: trabajo de desarrollo de un proyecto completo o una parte de éste, ya sea de una obra de ingeniería o del diseño de un proceso, sistema o equipo, pudiendo desarrollarse éste en la universidad o en una institución externa.

Art.33: Son objetivos fundamentales de la actividad de titulación:

- a) Profundizar y perfeccionar el dominio del método científico, aplicado a Ingeniería, con el fin de lograr una capacitación que le permita en el futuro resolver problemas en forma efectiva individual o colectivamente.
- b) Enfrentar al/la estudiante con problemas reales y propios de su ámbito y nivel profesional para que los resuelva o participe en la búsqueda de soluciones innovadoras que considere aspectos sociales, técnicos, económicos y ecológicos.
- c) Proporcionar a los/las estudiantes la oportunidad de aplicar conocimientos y experiencias adquiridas en los diversos cursos y actividades del plan de estudios, desarrollando la capacidad de autoaprendizaje.
- d) Descubrir y encauzar los intereses, capacidades y aptitudes de investigación de los/las estudiantes en su campo profesional.
- e) Consolidar la responsabilidad, iniciativa, creatividad y toma de decisiones del/la estudiante.
- f) Aplicar la capacidad de análisis, síntesis y de exposición al abordar un tema de carácter científico o tecnológico.
- g) Verificar el desarrollo de las habilidades de comunicación escrita y oral.

Art.34: La unidad académica correspondiente a la cual se encuentra adscrita la carrera, tendrá la responsabilidad de administrar esta actividad académica desde la asignación del tema hasta la calificación final, de acuerdo a las normas generales establecidas en este Reglamento.

Art.35: En cada departamento existirá una comisión de titulación. Adicionalmente, por cada actividad de titulación habrá una comisión examinadora con el/la profesor/a guía.

Art.36: La comisión de titulación estará formada de acuerdo a la organización específica de cada unidad académica, presidida por el/la directora/a de departamento, e integrada por el/la jefe/a de carrera y otros profesores/as de la unidad.

Art.37: Corresponde a la comisión de titulación las siguientes funciones:

- a) Resolver sobre la aprobación de los temas presentados para ser realizados como actividad de titulación.
- b) Asignar el/la o los/las profesores/as guías y proponer la composición de la comisión examinadora.

- c) La asignación de profesores/as guías procede sólo si los temas de titulación han sido presentados de acuerdo a las modalidades b) y c) del Art. 43, en el caso a) el/la profesor/a guía está implícitamente asignado. Lo anterior deberá cumplir con lo establecido en el Art. 9º del Reglamento de Actividades de Titulación de la Universidad de Antofagasta.
- d) Resolver sobre los casos especiales y los aspectos no contemplados en este título.

Art.38: La supervisión de las disposiciones contenidas en el presente título, los aspectos no contemplados y la resolución de los casos especiales que se presenten, será de responsabilidad de la comisión de titulación.

Art.39: Los/las estudiantes podrán presentar temas de actividad de titulación a la comisión de titulación para su consideración, cuando hayan aprobado las asignaturas del penúltimo año de su plan de estudio, lo que les permitirá conseguir la propiedad sobre el tema, reservándolo hasta que puedan inscribirlo oficialmente como se establece en el Artículo 40.

Art.40: La actividad de titulación deberá ser inscrita oficialmente en la Dirección de Registro Curricular a través del/la jefe/a de carrera respectivo, cuando se tenga aprobado el penúltimo semestre o se tenga la calidad de egresado/a, de acuerdo al Art. 7º del Reglamento de Actividades de Titulación de la Universidad de Antofagasta.

Art.41: Las unidades académicas de cada especialidad publicarán al inicio de cada semestre académico, los temas de actividad de titulación aceptados.

Art.42: Las unidades académicas mantendrán un registro actualizado de las actividades de titulación que se encuentran en desarrollo, el cual deberá mantener información respecto a los trabajos en ejecución, los/las estudiantes que trabajan en él, los/las profesores/as guías y fecha de inicio de la actividad de titulación.

Art.43: Podrán presentar temas para ser desarrollados como actividad de titulación:

- a) Académicos/as de la Facultad de Ingeniería.
- b) Estudiantes patrocinados por académicos/as de la Facultad de Ingeniería.
- c) Estudiantes patrocinados por una empresa, industria o institución ajena a la Facultad de Ingeniería.

Art.44: La presentación del tema por el/la estudiante a la comisión de titulación, debe hacerse en forma escrita y oral y deberá contemplar un plan de trabajo donde se indique las etapas a desarrollar y las fechas tentativas de su término, según formato mostrado en Anexo II.

Art.45: La comisión de titulación aprobará íntegramente, con modificaciones y sugerencias o rechazará un tema propuesto. En caso de que el tema sea aprobado con modificaciones, esta aprobación será condicional. En tal caso, la comisión devolverá la presentación al/la o los/las estudiante/s con el fin de que hagan una nueva presentación, en el plazo establecido. De no ser así, el tema será rechazado automáticamente.

Art.46: La comisión de titulación resolverá sobre los temas presentados al inicio de cada semestre académico, en las fechas establecidas y publicadas de acuerdo a las efemérides.

Art.47: Las resoluciones de la comisión de titulación constituyen normas que deben seguir tanto los/las estudiantes como los/las profesores/as guías.

Art.48: Corresponde al/la profesor/a guía las siguientes funciones:

- a) Orientar a los/las estudiantes en el desarrollo de la actividad de titulación.
- b) Dirigir en forma directa la actividad de titulación responsabilizándose por la labor de administración de la actividad, creando los medios para una efectiva participación.
- c) Supervisar el trabajo del/la estudiante en forma periódica para mantenerse informado del grado de avance del mismo.
- d) Presidir la comisión examinadora y moderar el examen de titulación.
- e) Coordinar y presidir la presentación de los estados de avance, según la programación establecida de la actividad de titulación correspondiente.

Art.49: Si el/la profesor/a guía, por motivos ajenos a su voluntad, no pudieran seguir cumpliendo estas funciones, deberán informarlo por escrito a la comisión de titulación adjuntando un informe del trabajo realizado a la fecha.

La comisión de titulación resolverá sobre el futuro desarrollo del tema pudiendo optar por un cambio de profesor/a guía y la reorientación del tema. En cualquier caso, debe primar el criterio de no perjudicar al/la estudiante involucrado/a.

Art.50: El/la estudiante tendrá un plazo máximo de dos años, contabilizados a partir de la fecha de egreso, para completar los requerimientos exigidos y obtener el Título Profesional y/o Grado Académico, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad de Antofagasta. Esta actividad deberá ser desarrollada íntegramente bajo la calidad de estudiante regular.

Art.51: Cada comisión examinadora deberá estar formada por las siguientes personas:

El/la profesor/a guía y el/la profesor/a coguía si lo hubiere, más dos o tres académicos/as del departamento en donde se desarrolla la actividad de titulación. En casos calificados y autorizados por la comisión de titulación, podrán participar académicos/as de otros departamentos, universidades y/o profesionales de empresas o industrias.

La formación definitiva de la comisión examinadora será determinada de acuerdo a las disposiciones internas de cada unidad académica.

Art.52: Corresponde a la comisión examinadora las siguientes funciones:

- a) Participar de la presentación de los estados de avance.
- b) Evaluar el trabajo escrito final y/o práctico.
- c) Participar en el examen de titulación.
- d) Calificar la actividad de titulación.

Art.53: Los/las estudiantes deberán entregar informes de avance en fechas establecidas en el plan de trabajo, pudiéndose eliminar el trabajo de titulación en caso de falta de presentación de los informes en las fechas fijadas.

Art.54: El trabajo final deberá escribirse y presentarse de acuerdo a las normas generales de escritura y presentación del trabajo de titulación establecidas en el Reglamento de Actividades de Titulación de la Universidad de Antofagasta.

Art.55: Una vez finalizado el desarrollo del tema, el/la estudiante entregará el trabajo final al/la profesor/a guía, quien después de revisarlo, de acuerdo a pauta entregada en Anexo III, le otorgará su aprobación o rechazo.

Art.56: El/la profesor guía, una vez aprobado el trabajo, enviará los tres ejemplares a la comisión de titulación, con el informe de evaluación adjunto.

Art.57: La comisión de titulación confirma la comisión examinadora distribuyendo los ejemplares y fijando los plazos correspondientes.

Art.58: La comisión examinadora dispondrá de 30 días hábiles, a contar de la fecha de recepción, por parte de ésta, para evaluar y hacer las correcciones que se estime del trabajo escrito final de acuerdo a pauta entregada en Anexo III. Se excluyen las fechas de exámenes y periodos de receso académico.

Art.59: Una vez realizadas las correcciones, el/la profesor/a guía convocará a la comisión examinadora a reunión para consensuar las correcciones, tomando acta sobre las modificaciones presentadas al trabajo.

Art.60: El examen de título es la última etapa de la actividad académica de los/las estudiantes de las carreras de la Facultad de Ingeniería y corresponde a una exposición y defensa pública del trabajo de titulación realizado.

La exposición tendrá una duración aproximada de 30 minutos, en tanto que la defensa, que será moderada por el o los profesores guías, tendrá una duración máxima de 60 minutos. La pauta de evaluación será la entregada en Anexo IV.

Art.61: Si el trabajo de titulación es aprobado por la comisión examinadora, con nota igual o superior a 5,0, el/la estudiante procederá al empaste definitivo de los ejemplares, tomando en cuenta las correcciones y sugerencias efectuadas por la comisión examinadora, siendo el/la profesor/a guía el encargado de velar por ello, de modo que una vez cumplido este trámite (entregado los ejemplares empastados), la comisión de titulación procederá a fijar la fecha del examen de titulación dentro de los 15 días calendario siguientes del período académico.

Art.62: En caso que la comisión examinadora considere deficiente el examen de titulación, podrán por única vez, pedir su repetición. El plazo para rendir este segundo examen será fijado por la comisión examinadora y para los efectos de la evaluación establecida en el Art. 63, la calificación de la actividad de titulación quedará pendiente.

Art.63: La nota final del trabajo de título se obtendrá del siguiente promedio ponderado:

- 60% Trabajo final escrito
- 40% Examen de titulación

Art.64: Todas las notas indicadas en el artículo anterior son promedios aritméticos de cada una de las notas de los miembros de la comisión examinadora.

Art.65: Finalizado el examen de titulación, se elevará un acta de examen, donde se calificará la actividad de titulación, la cual debe contener la calificación final y será enviada por el director/a del departamento a la Facultad de Ingeniería, de donde serán remitidas a la Dirección de Registro Curricular, con el objeto de su oficialización.

Art.66: Serán causales de reprobación de la actividad de titulación:

- a) Rechazo del trabajo escrito final.
- b) Examen de titulación en segunda oportunidad deficiente.

Art.67: El/la estudiante que reprueba la actividad de titulación en primera oportunidad, podrá inscribir otra diferente de acuerdo a los procedimientos establecidos en este reglamento. Para efectos de tiempo de desarrollo de este nuevo tema registrará lo establecido en el Art. 50.

Art.68: El/la estudiante que reprueba la actividad de titulación por segunda oportunidad, quedará inhabilitado para optar al título profesional, de acuerdo al Art.17 del Reglamento de Actividades de Titulación de la Universidad de Antofagasta.

Art.69: Todo estudiante podrá solicitar, por única vez, la renuncia al tema de su actividad de titulación. Este renuncia será presentada por escrito a la comisión de titulación quién resolverá previo informe del o los profesores guías respectivo, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 50.

Art.70: La distribución de los ejemplares se hará como sigue, uno para el/la profesor/a guía, uno para el servicio de biblioteca y recursos de apoyo al aprendizaje, y uno para el departamento respectivo.

TITULO VIII OBTENCIÓN DEL TÍTULO

Art.71: La nota final de titulación corresponderá al promedio ponderado del 70% de las notas de las asignaturas aprobadas y del 30% del trabajo de título. Con ello entonces se obtendrá el ranking de nota de la respectiva cohorte.

Art. 72: Cumplidos todos los requisitos curriculares y administrativos, el/la estudiante obtendrá el título profesional de ingeniero/a de ejecución en la especialidad respectiva, o de ingeniero/a Civil Industrial en la especialidad respectiva, según corresponda.

PRACTICA PROFESIONAL

NOMBRE DEL ALUMNO/A

[illegible]

NUMERO DE RUT

[illegible]

PRACTICA PROFESIONAL

TEMA:

LUGAR:

FECHA DE
REALIZACION:

NOTA:

☐ APROBADARECHAZADA ☐

Nombre Encargado/a de Prácticas: _____

Departamento: _____

Fecha: _____

Firma: _____

3. APRUÉBASE el Anexo II "Formato para presentación de trabajos de titulación", del reglamento de carreras de Ingenierías Civiles Industriales y de Ejecución de la Facultad de Ingeniería, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO II

FORMATO PARA PRESENTACION DE TRABAJOS DE TITULACION

NOMBRE DE ALUMNO/A

NOMBRE DE PROFESOR/A GUIA

TIPO DE TRABAJO DE TITULACION

Indicar si corresponde a memoria, proyecto o seminario.

1.- NOMBRE O TITULO DEL TEMA

El título del trabajo de titulación debe ser breve, pero por sobre todo claro, amplio y abarcador de tal modo que los posibles cambios que se introducen no impliquen cambiar también el título de tema.

2.- PROFESOR/A GUIA

Indicar la sugerencia de un profesor/a guía si corresponde de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Carrera.

3.- FUNDAMENTACION

Idea clara y sucinta del tema o proyecto, origen del tema, su relevancia y respaldo, si lo hay.

4.- OBJETIVO GENERAL

Es la descripción del objetivo general o global deseado, debe indicar los resultados que se espera alcanzar al término del trabajo. Es conveniente que estos resultados se expresen en término de acciones o comportamientos en relación a los contenidos, temas o materias que se tratarán. Deben reflejar lo que el estudiante plantea realizar, la descripción de las condiciones que deberían prevalecer para poder alcanzar la solución del problema planteado.

5.- UNIDADES QUE COMPONEN EL TEMA

Se deberá especificar las unidades que deberán desarrollarse en el trabajo de titulación y que se requieren para alcanzar el objetivo general planteado. Para cada unidad se deberá indicar su nombre y los objetivos específicos para alcanzar ésta.

6.- PLAN DE TRABAJO

Para cada una de las unidades definidas en el punto anterior se debe indicar: la secuencia de las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y término de cada actividad y su duración a través de una carta Gantt. Esta programación debe considerar la fecha de entrega de informes de avance.

7.- APORTE

Explicar cuál es el aporte nuevo que se entrega en el área de Ingeniería con el desarrollo del tema presentado. Para ello deberá señalar aspectos que considere relevantes y las formas de comunicación de los resultados para la difusión.

4. **APRUÉBASE** el Anexo III "Formato de corrección trabajo escrito", del reglamento de carreras de Ingenierías Civiles Industriales y de Ejecución de la Facultad de Ingeniería, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO III

FORMATO DE CORRECCION TRABAJO ESCRITO

Título del trabajo:

Alumno (s):

Departamento:

Carrera:

Porcentaje	Indicador	Nota Prof. Corrector 1	Nota Prof. Corrector 2	Nota Prof. Corrector 3
15	Ortografía y Redacción			
10	Presentación y secuencia			
15	Cumplimiento de objetivos			
25	Conclusiones			
15	Cumplimiento carta Gantt			
20	Utilización herramientas ingeniería			

5. **APRUÉBASE** el Anexo IV "Formato de corrección presentación oral", del reglamento de carreras de Ingenierías Civiles Industriales y de Ejecución de la Facultad de Ingeniería, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO IV

FORMATO DE CORRECCION PRESENTACION ORAL

Título del trabajo:

Alumno (s):

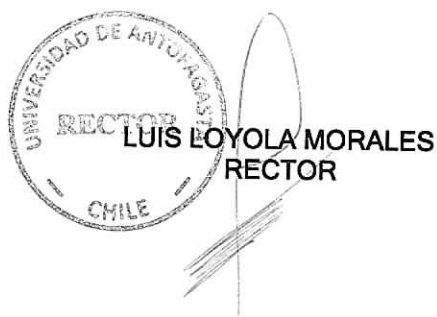
Departamento:

Carrera:

Porcentaje	Indicador	Nota Prof. Examinador 1	Nota Prof. Examinador 2	Nota Prof. Examinador 3
15	Lenguaje y comunicación (modulación, fluidez, volumen de la voz, lenguaje formal, postura corporal)			
15	Presentación (secuencia, duración, ortografía)			
30	Síntesis de la presentación			
40	Defensa			

6. **DERÓGASE**, los D.E. N°s 779 y 780, ambos de 02 de mayo de 2002, por tratar sobre la misma materia.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Distribución:

Secretaría General (REG. N°2362, 2651 al 2661)
Contraloría
Dirección Jurídica
Vicerrectoría Económica
Vicerrectoría Académica
Dirección de Gestión Docente
Facultad de Ingeniería
BOE-UA